

para su aprobación, si procediera, y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados podrán interponer las reclamaciones oportunas (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) ante la Dirección General en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de tal publicación, por conducto de la Dirección del Centro, que la tramitara con carácter urgente y debidamente informada.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido, en su caso, en la lista de admitidos.

Contra la anterior resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

#### IV. Tribunales

El Tribunal se designará por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo tercero del Reglamento de 24 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1970) y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### V. Comienzo de los exámenes

Los ejercicios se realizarán en la localidad en que radique la Escuela.

El Presidente del Tribunal citará a los opositores dentro del mes siguiente a su nombramiento, con antelación de quince días, mediante convocatoria que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el día, hora y lugar en que deban hacer la presentación.

Se adoptarán las medidas necesarias para que no exceda de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

#### VI. Programas y ejercicios

1.º En el momento de la presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos de investigación y profesionales, si los tuviesen realizados, y una Memoria por triplicado en relación con el programa de las prácticas que el opositor considere han de desarrollarse en el desempeño de la plaza objeto de provisión. Asimismo, presentarán los documentos que justifiquen otros méritos que puedan alegar.

Seguidamente el Tribunal notificará el sistema acordado en orden a la celebración de los ejercicios y el cuestionario que regirá en el segundo. Dicho cuestionario, que se redactará por el Tribunal una vez constituido con la antelación necesaria a tal fin, comprenderá temas relativos a las prácticas que corresponde realizar en el laboratorio, en número de diez a veinte.

En el plazo de cinco días, a contar del siguiente al que se celebre dicho acto, se iniciarán los ejercicios, que serán los siguientes:

Primero.—Explicar una práctica del programa presentado por el candidato de un tema elegido por el Tribunal entre tres sacados al azar.

Segundo.—Realización de otro trabajo práctico con explicación de los fundamentos científicos y técnicos. Se elegirá por el candidato entre tres temas obtenidos al azar del cuestionario redactado por el Tribunal.

2.º El Tribunal determinará el tiempo máximo de duración de cada ejercicio y la forma de desarrollarlo.

3.º Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

#### VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

El Tribunal, en vista de los resultados de las pruebas y de los méritos acreditados por los aspirantes, de los que realizará una valoración conjunta, formulará propuesta unipersonal—basando el voto de la mayoría— para ocupar la vacante anunciada. La propuesta o la declaración de no haber lugar a la provisión, que se hará pública inmediatamente que se acuerde, se remitirá por el Presidente al Director de la Escuela, quien la cursará a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación.

#### VIII. Presentación de documentos

1.º Los aspirantes incluidos en la propuesta presentarán ante este Departamento—Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de Enseñanzas Técnicas—, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha en que se publicó, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

- Partida de nacimiento.
- Copia compulsada del título académico.
- Certificación médica.
- Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Las opositoras, certificación de tener cumplido o estar exentas del Servicio Social.
- Los sacerdotes, la licencia eclesial correspondiente.

2.º Quienes no lo realicen dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, perderán todos los derechos a obtener el correspondiente nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere el apartado primero de la norma III de esta convocatoria.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que depende, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 20 de mayo de 1970 por la que se segrega de la oposición convocada por Orden de 15 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28) la cátedra del Grupo V, «Física», de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Gijón.*

Ilmo. Sr. Por Orden de 15 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 28) fué convocada oposición libre para la provisión de las 152 cátedras del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio que figuran en el anexo rectificado de dicha Orden («Boletín Oficial del Estado» del 23 de mayo actual), entre las que figura la cátedra del Grupo V, «Física», de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Gijón.

Teniendo en cuenta que por Resolución de 13 de diciembre de 1966 y en virtud de concurso de traslado fué nombrado un Catedrático para la mencionada cátedra y que aun cuando dicho nombramiento fué posteriormente anulado como consecuencia de la Orden de 20 de enero de 1969, que resolvió, estimándolo, un recurso de reposición interpuesto contra aquella Resolución, actualmente se tramita con el número 12.379 ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia, recurso contencioso-administrativo contra la Orden que motivó la anulación del nombramiento, razón que aconseja dejar en suspenso la provisión de la cátedra citada, a reserva de lo que el Tribunal Supremo resuelva en el recurso contencioso-administrativo actualmente en trámite.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la cátedra del Grupo V, «Física», de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Gijón, anunciada a oposición por Orden de 15 del pasado mes de abril («Boletín Oficial del Estado» del 28), en cuyo anexo rectificado de vacantes figura comprendida, quede segregada de dicha oposición a todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Angeles Galino.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional

*ORDEN de 20 de mayo de 1970 por la que se convocará a oposición una plaza de Jardinería del Jardín Botánico de la Universidad de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Se encuentra vacante en el Jardín Botánico de la Universidad de Valencia una plaza de Jardinería, dotada en el presupuesto de gastos de este Ministerio con el coeficiente 1.4, e incluida en el anexo II del Decreto 1436/1966, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Esta plaza es indispensable proveerla dada la especialísima naturaleza del Jardín Botánico de Valencia y las particulares circunstancias que concurren en él, además de su condición de jardín público, es centro docente y de investigación de la Universidad, no pudiendo dilatarse la provisión, en este momento, del puesto como se produciría de adoptarse otra resolución.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Permanente de la Superior de Personal en su sesión de 22 de abril pasado ha resuelto convocar dicha plaza a oposición cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

#### 1. Normas generales

1.º La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y el Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.